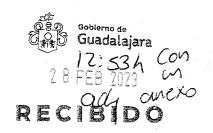
INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN

ASUNTO:



Secretaria General

自治 经基金的 经收益 电压力 的

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar el Reglamento para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guadalajara.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

La que suscribe REGIDORA JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 86, 87, 90 y 92; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1999, designo el 12 de agosto de cada año Día Internacional de la Juventud¹, recomendando que se organizaran actividades de divulgación pública para apoyar el día como una

¹ Resolución 54/120, recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa, agosto 1998).

forma de promover y dar a conocer el Programa de Acción Mundial para las Juventudes.

Las juventudes en todas partes del mundo constituyen una parte importante para el desarrollo de la sociedad, donde es necesario que se involucren en la promoción de la cultura de paz y el fortalecimiento del tejido social, posicionándolos como socios importantes en los esfuerzos globales.

Sin lugar a duda en la historia el rol que juega la juventud en las acciones colectivas y movimientos sociales han sido pieza importante para las agendas de gobierno, desde la defensa del medio ambiente, protestas laborales, movimientos feministas, por la educación, entre otras. La participación juvenil y la visibilización positiva resulta indispensable para el desarrollo y asentamiento de las políticas públicas.

Considerando que el modelo actual de Estado proyecta y promueve la participación social, mediante la cual se requiere la construcción de políticas en conjunto con la ciudadanía y gobiernos.

Lo anterior derivado de una visión de ciudad próspera, donde esta debe ser inclusiva socialmente y equitativa, fortaleciendo diariamente la protección de los derechos fundamentales, prevaleciendo los grupos minoritarios y vulnerables, asegurando una participación incluyente en la esfera social, cultural y política; temas que son de relevancia para la vida cotidiana en la sociedad contemporánea. Guadalajara concentra un total de 1,385,629 personas, 48.1 por ciento hombres y el 51.9 por ciento mujeres, según el Censo de Población y Vivienda 2020², de los cuales y de acuerdo con los resultados de las proyecciones de población del CONAPO la población de 15 a 29 años, al primero de julio de 2022, es de 377,731³, aproximadamente 27% de la población tapatía.

Por lo anteriormente expuesto es que se considera necesario instalar un Consejo Consultivo de las Juventudes en el municipio de Guadalajara con el objetivo de aumentar la representación y participación ciudadana además de fortalecer la democracia.

Hay que tener presente que para la existencia de la democracia se requiere participación ciudadana que podemos entender como "el derecho de grupos y de personas a incidir en el espacio público tanto estatal como no estatal y es un ingrediente fundamental para la innovación, el fortalecimiento democrático y la construcción de gobernanzas" (Hevia y Vergara, 2011, p. 10)

Evidentemente es de suma importancia fortalecer la democracia y las formas de participación ciudadana, sobre todo considerando que Guadalajara es el segundo

³ Fuente: elaborado por el IIEG con base CONAPO; Proyecciones de la Población de los municipios de México 2015-2030 (actualización correspondiente al mes de agosto 2019).

² Fuente: IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

municipio con mayor número de jóvenes del Estado de Jalisco, según lo reportan cifras del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG).

La importancia de incentivar un Consejo Consultivo de la Juventud en Guadalajara nace de la urgencia para representar a ese cuarto de la población y sus necesidades. Debido a que las y los jóvenes tienen distintos intereses, forman parte de diferentes sectores laborales y están en distintas situaciones sociales, queremos escuchar sus voces e incluirlos en los programas y proyectos de gobierno para atender sus necesidades.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La conformación e integración de un nuevo consejo consultivo, el cual al tratarse de la expedición de un ordenamiento que regula su funcionamiento, conlleva una transformación sustancial de la política municipal en torno a las juventudes; en el que las manifestaciones y expresiones artísticas, el ocio y recreación, el desarrollo económico, académico y profesional, pondere la inclusión y diversidad de estas como principal motor de desarrollo social; sentando las bases para que a mediano plazo, Guadalajara aspire a ser un polo de una emancipación y desarrollo pleno e integral de las juventudes tapatías.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten...

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: (...)

II. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

 (\ldots)

 i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;
 - II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Artículo 78.- Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la material.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara Artículo 109. ...

XX. Salud, Deportes y Atención a la Juventud:

- a)Realizar los estudios necesarios para determinar la situación que en materia de salubridad e higiene opera en el Municipio; ...
- ...d) Proponer v orientar la política pública que deba emprender el Municipio

en la materia;

- f) Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;
- g) Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;
- h) Impulsar y planificar la práctica del deporte en el Municipio;
- i) Fomentar y proponer el rescate, mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos municipales;
- j) Impulsar y planificar la práctica del deporte en el Municipio; Fomentar y proponer el rescate, mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos municipales; Propiciar la conservación, sistemas de operación y eficiente y eficaz administración de las unidades y centros deportivos municipales;
- k) Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo;
- I) Propiciar que la dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, en barrios y colonias del Municipio, otorgando estímulos honoríficos o económicos a los participantes;
- m) Fomentar la relación y coordinación entre los distintos sectores y órganos de gobierno, para el fortalecimiento de los programas de la juventud; y
- n) Impulsar la coordinación entre la administración pública, involucrada en la ejecución de los programas de juventud. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Integración, **Participación Ciudadana**, Protección Animal.

Artículo 235 Octies. Son atribuciones de la Dirección de Juventudes:

- I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole para así colaborar en el desarrollo integral de los jóvenes del municipio de Guadalajara;
- II. Analizar y proponer las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Guadalajara;
- III. Coordinarse y proponer acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;
- IV. Proponer a la Presidenta Municipal o al Presidente Municipal o a las regidoras o regidores iniciativas de ordenamiento municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud;
- V. Proponer la suscripción de contratos y convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio;
- VI. Programar, dirigir, conducir y coordinar, las estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral y para mejorar el nivel de vida de la juventud de Guadalajara; y
- VII. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Guadalajara.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Capítulo II de los Consejos Consultivos Ciudadanos artículos 62 a 65.

IV.- OBJETO

El Objetivo de la presente iniciativa radica en establecer a partir del reglamento propuesto, los principios, criterios, objetivos y el marco normativo para el funcionamiento del primer Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guadalajara, que habrá de coadyubar en la implementación y evaluación de las acciones, estrategias y políticas públicas para garantizar los Derechos de las juventudes, promoviendo y preservando la diversidad e inclusión, e impulsando el desarrollo de estas en el municipio.

V. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas y laborales al tratarse únicamente de la expedición de un nuevo reglamento y una reforma a los reglamentos municipales, no obstante, es importante resaltar las repercusiones sociales y económicas positivas que tendría el incentivar y fomentar la participación activa de las juventudes en el desarrollo económico, artístico, cultural, de inclusión y de desarrollo social en Guadalajara,

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la aprobación del Reglamento para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guadalajara en los términos propuestos tendrá un impacto importante, ya que implica crear un nuevo marco normativo con repercusiones en las atribuciones y alcances de la Dirección de Atención a la Juventud.

No obstante, estas repercusiones son mínimas a comparación de los beneficios que traería a nuestra ciudad la aprobación del Reglamento.

VI. ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Juventud en el Municipio de Guadalajara, en los términos del anexo a esta iniciativa.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE Guadalajara, Jalisco, a 27 de febrero del 2023.

Mtra. Jeanette Velázquez Sedano. Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

ANEXO.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Título único Disposiciones Generales Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, que tiene por objeto promover la participación de las y los jóvenes en el municipio de Guadalajara, así como coordinar la conformación y funcionamiento el Consejo Consultivo de las Juventudes del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Autoridades Municipales: Al Ayuntamiento, las dependencias de la administración pública municipal, los organismos públicos descentralizados o desconcentrados del municipio; cualquiera que sea su denominación o la forma que adopten y que ejerzan funciones, facultades, atribuciones del sector público o presenten servicios públicos a la ciudadanía.
- II. **Ayuntamiento:** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. Consejo Consultivo de las Juventudes: Al organismo colegiado de naturaleza ciudadana cuya función primordial es apoyar y asesor a las autoridades municipales en materia de juventud.
- IV. **Dirección**: La Dirección de Juventudes.
- V. Código: Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Capítulo II

Reglas generalas para la Integración del Consejo Consultivo

Artículo 3. La designación de los integrantes del Consejo Consultivo se realizará considerando y garantizando la paridad de género y la inclusión de todas las expresiones sociales.

Capítulo III

Del Consejo Consultivo

Artículo 4. Son atribuciones del Consejo Consultivo las siguientes:

- Asesorar en la elaboración, revisión y actualización de planes, programas, estratégicas y políticas públicas las autoridades municipales en beneficio de las juventudes;
- II. Supervisar la generación de programas especiales dirigidos a las juventudes del municipio de Guadalajara para mejorar su calidad de vida:
- III. Coordinar la asesoría entre las dependencias y entidades del Ayuntamiento en materia de juventud;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Juventudes para los efectos de concertación entre los diferentes poderes del Estado en los temas en materia de juventud;
- V. Aprobar y rubricar las actas de cada una de las sesiones celebradas.
- VI. Coordinar acciones, proyectos y programas con la Dirección de Juventudes, para incrementar el impacto en la población juvenil del municipio.
- VII. Mantener debidamente registrados y organizados todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus facultades, en el entendido de que dicha información y documentación es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en

- términos de lo dispuesto por la ley en materia de archivos, como la ley de transparencia.
- VIII. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los Municipios o los particulares respecto de la materia de Juventudes en virtud de sus atribuciones.
- IX. Proponer, analizar y estudiar los proyectos, planes y acciones tendientes a la promoción del desarrollo y fomento de la juventud y su participación en la sociedad.

Artículo 5. El Consejo Consultivo se encuentra conformado por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Presidente Municipal; o quién esta persona designe
 - II. Un Secretario Técnico, quién será el o la Titular de la Dirección de Juventudes;
 - III. Los vocales de esta Comisión serán:
 - a. La persona que preside o una persona integrante de la Comisión
 Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud;
 - b. La persona titular o representante de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
 - c. Una persona representante de la Dirección de Juventudes del Estado de Jalisco;
 - d. Una persona representante de la Dirección de Emprendimiento;
 - e. Una persona representante de la Dirección de Cultura;
 - f. Una persona representante de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad;
 - g. Una persona representante de la Dirección de Pueblos Originarios;
 - h. Una persona representante de la Dirección de Diversidad Sexual;

- i. Una persona representante por parte de dos o más organizaciones civiles u organizaciones no gubernamentales;
- j. Una persona representante de un Consejo Empresarial de Jóvenes;
- k. Una persona representante de una institución de educación pública;
- I. Una persona representante de una institución de educación privada;

Artículo 6. Las atribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las siguientes:

- I. Presidir, Instalar, dirigir y clausurar las sesiones, además de declarar el receso, la suspensión y la reanudación de aquellas cuando sea necesario:
- II. Declarar la existencia de quórum legal;
- III. Conducir los trabajos y tomar medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones;
- IV. Someter a votación los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo:
- VI. Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Vigilar el correcto y exacto cumplimiento a este Reglamento.
- VIII. Designar en su caso a un suplente.

Artículo 7. Las atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Consultivo son las siguientes:

- El Secretario Técnico podrá invitar a las sesiones a representantes de cualquier dependencia de gobierno en los tres órdenes, poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, así como del sector público o privado de la sociedad, cuando por el asunto a tratar sea conveniente su participación, teniendo estos únicamente derecho a voz;
- II. Preparar el orden del día de cada sesión;

- III. Elaborar la convocatoria de la sesión del Consejo Consultivo y notificarla a los integrantes en los términos y plazos que señala el presente Reglamento;
- IV. Tomar lista de asistencia a las sesiones, de los integrantes del Consejo Consultivo;
- V. Elaborar las actas de las sesiones y recabar firma de los integrantes del Consejo Consultivo estas dentro de los días posteriores a la celebración de la sesión;
- VI. Asentar en las actas de las sesiones la votación de los asistentes con derecho a voto;
- VII. Efectuar el seguimiento de las resoluciones del Consejo Consultivo y mantener informado al Presidente y a todos los integrantes el cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Llevar el archivo del Consejo Consultivo, en el cual se incluirán el registro de las actas levantadas en las sesiones.

Artículo 8. Las atribuciones de los vocales que integran el Consejo Consultivo serán las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, así como participar y votar en ellas;
- Integrar el quórum para resolver colegiadamente los asuntos del Consejo Consultivo;
- III. Confirmar su asistencia a las sesiones;
- IV. Solicitar durante la sesión, el uso de la voz al Presidente y hacer uso de la misma cuando le sea concedida;
- V. Elaborar propuestas con base a los proyectos en materia de juventud en el municipio de Guadalajara;
- VI. Estudiar, analizar y proponer en su caso las modificaciones a las iniciativas legislativas o de política pública en materia de juventud, así

- como de asuntos correspondientes al Consejo Consultivo que sean sometidos a su consideración; y
- VII. Refrendar su participación en las sesiones mediante su firma en las actas correspondientes;
- VIII. En el caso de los vocales que representan alguna de las Direcciones del Ayuntamiento, estos deberán presentar un oficio o carta de designación cuando asistan por primera o única vez, a participar en las sesiones de la Comisión Interinstitucional como integrantes de esta.

Capitulo IV

De las sesiones

Artículo 9. El Consejo Consultivo celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 10. El Consejo Consultivo sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del presidente del consejo.

Artículo 11. Para llevar a cabo las sesiones del Consejo Consultivo ordinarias y extraordinarias, las convocatorias deberán realizarse y notificarse por las vías institucionales, en el caso de las ordinarias con cuarenta y ocho horas previas, mientras que para el caso de las extraordinarias con veinticuatro horas de antelación a la fecha que habrá de llevarse a cabo la sesión.

Página 15 de 16

Capítulo V

De las convocatorias a sesiones

Artículo 12. Las convocatorias a la sesión deberán contener el día, hora y lugar en el que se deberá celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, el orden del día, y cuanto se estime necesario para desahogar, acompañada de copias de los documentos y anexos necesarios.

Invariablemente, el secretario técnico deberá entregar a los integrantes del Consejo Consultivo, el orden del día incluyendo en copias simples los acuerdos y documentación relativa a los asuntos que se tratarán en la sesión.

Lo señalado en el párrafo segundo no se aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes del Consejo Consultivo.

Artículo 13. El Consejo Consultivo deberá reunirse en sesión por lo menos tres veces al año, y en sesión extraordinaria cuando las convoque el Presidente y/o el Secretario Técnico, por algún asunto de urgente resolución o cuando así los soliciten las dos terceras partes de sus integrantes.